

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 23 DE JULIO DE 2019**

**ASISTENTES**

**ALCALDESA-PRESIDENTA**

D<sup>a</sup> NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.

**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

**CONSEJEROS DE GOBIERNO**

D<sup>a</sup> SONIA LÓPEZ CEDENA.

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.

D. JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D<sup>a</sup> CANDELARIA TESTA ROMERO.

D. JESÚS SANTOS GIMENO.

D. RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

D<sup>a</sup> ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **veintitrés de julio de 2019**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día.

Asisten a la presente sesión el Secretario General del Pleno, D. IGNACIO DURÁN BOO y la Interventora General D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**"DECRETO DE CONVOCATORIA**

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE JULIO DE 2019 (36/2019).**

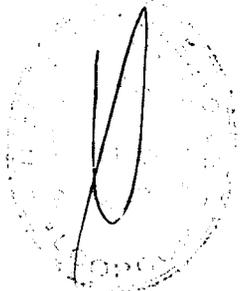
Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

**VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veintitrés de julio de 2019** en la Sala de Juntas (1ª



planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda, con el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

1/346.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE JULIO DE 2019.-

2/347.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 9 DE JULIO DE 2019.-

#### **ALCALDÍA**

3/348.- NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.-

#### **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

4/349.- SUBSANACIÓN DEL ERROR DE TRANSCRIPCIÓN EN EL ACUERDO DE JGL DE FECHA 27/12/2018, RELATIVO A LA "ADJUDICACIÓN DE SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA ESPECIALIDAD PREVENTIVAS DE NIVEL SUPERIOR DE HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA". (EXPE 294/2018 ASES).-

5/350.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE BOMBA URBANA PESADA" PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXPTE 139/2019\_ ASU).-

#### **ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

6/351.-DECLARAR DESIERTO EL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE ALCORCON. (EXPTE 086/2018).-

#### **II. PARTE NO RESOLUTIVA**

#### **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

7/352.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE PLAN PREVIO AL INCENDIO - PPI "POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LA CANALEJA "INACUA" - VERSIÓN JUNIO DE 2019, SITO EN LA AVDA DE LOS CASTILLOS S/N.-



*8/353.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE FECHA 18/7/2019 POR EL QUE SE ESTABLECE CIERRE PROVISIONAL DE LA CASETA O.A.C. UBICADA EN BARRIO PARQUE DE LISBOA.-*

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

**2º.- NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a diecinueve de julio de dos mil diecinueve, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

**ACUERDOS**

**I. PARTE RESOLUTIVA**

**1/346.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE JULIO DE 2019.-**

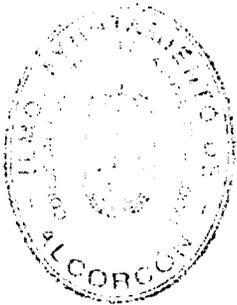
• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 2 de julio de 2019, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

**2/347.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 9 DE JULIO DE 2019.-**

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 9 de julio de 2019, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

**ALCALDÍA**

**3/348.- NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.-**



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía - Presidencia con fecha 18 de julio de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE FORMULA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA EN RELACIÓN AL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES**

En el marco de la estructura municipal contenida en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por el Pleno de la Corporación celebrado el 16 de Febrero de 2006, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 29 de Marzo de 2006, ésta se articula en Áreas de Gobierno.

Las Áreas de Gobierno están estructuradas en Direcciones Generales y al frente de cada una de ellas un Director General, nombrado con los requisitos establecidos en el artículo 158 del ROM y 130.3 de la Ley de Bases de Régimen Local con las funciones establecidas en el artículo 159.

Por todo lo anterior,

Considerando lo establecido por el artículo 130.1 y 3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y por los artículos 154 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal.

Considerando las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127.1.i) de la Ley referida y por el artículo 141.1.i) del ROM.

Considerando las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local en materia de aprobación de la relación de puestos de trabajo por el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local en relación con el artículo 141.1.h) del Reglamento Orgánico Municipal.

Vistos los Decretos emitidos con fecha 15 y 17 de junio y 5 de julio, todos ellos de 2019

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.** - El nombramiento como Director General a la persona que se indica para la Dirección General de Deportes, que se integra en la Concejalía Delegada de Deportes, Área Social y Cultural:

*D. Luis Julián Vicente Cuenca con DNI nº xxxxxxxx Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón, TAE- Subgrupo A1.*

**SEGUNDO.** - Que por la Concejalía de Organización Interna, Seguridad y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.



Es cuanto tengo el honor de proponer, en Alcorcón, a 18 de julio de 2019.  
LA ALCALDESA – PRESIDENTA, Fdo.: Natalia Andrés del Pozo.”

- **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 18 de julio de 2019, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.**

**NORMATIVA**

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reglamento Orgánico Municipal (Texto Consolidado a 24/06/2019).

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.-** Constituida la Corporación Municipal resultado de las elecciones locales del pasado 26 de mayo de 2019, la Alcaldesa-Presidenta en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 124 de la LBRL y los artículos 39 y 151 del ROM ha procedido a establecer los diferentes niveles de la organización municipal, estructurando mediante sus Decretos de fecha 15, 17 de junio y 5 de julio todos ellos de 2019, el número, denominación y competencia de las Áreas de Gobierno y su estructuración a través de Delegaciones de Área, Concejalías y Direcciones Generales.

Las Direcciones Generales en los términos del artículo 130 de la LBRL y de los artículos 36 y 38 del ROM son órganos directivos a los que le corresponde ejecutar las decisiones adoptadas por los órganos superiores, sin perjuicio de las competencias que les sean delegadas.

El artículo 159 del ROM enumera las funciones de los Directores Generales, estableciendo:

*"1. Los Directores Generales son los titulares de los órganos directivos a los que corresponde, bajo la dependencia directa del Concejal Delegado, la gestión de los servicios administrativos integrados en la Dirección General.*

*2. En particular, son competencias de los Directores Generales las siguientes:*

*a) La dirección y gestión de los servicios de su competencia.*

*b) La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma, cuya jefatura inmediata ostentan.*

*c) La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.*



- d) *La elaboración, seguimiento y control de presupuesto anual que se le asigne.*
- e) *La evaluación de los servicios de su competencia.*
- f) *Las demás competencias que les sean atribuidas por las disposiciones legales o delegadas por el Alcalde o la Junta de Gobierno Local"*

Junto a lo anterior cabría hacer referencia a la regulación que el TREBEP efectúa de los principios básicos del estatuto del personal directivo en su artículo 13 , cuyo desarrollo corresponde al Gobierno y a los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, cuya aplicación en el ámbito local resulta controvertida para la doctrina, pues no ha sido objeto de desarrollo y al respecto existen numerosas sentencias en la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, cobrando especial relevancia el Auto de 23/04/2018 del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección primera, en el que se determina que se entiende que existe interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia respecto:

- a) Si el artículo 13 del TREBEP es relevante y resultado de aplicación en la determinación de las competencias de los entes locales para la regulación de su personal directivo
- b) Si entra dentro de las competencias de los entes locales la regulación de su personal directivo
- c) Si existe una reserva de ley en la regulación del personal directivo de los entes locales y, en ese caso, qué grado de densidad normativa se ha de contener en la norma de rango legal para entender satisfecha la reserva de ley sin menoscabo de la potestad de autoorganización de los entes locales.

**II.-** *Conforme lo establecidos por los apartados 3 y 4 del artículo 130 de la LBRL, "El nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario."*

A su vez el artículo el artículo 158 del ROM prescribe:

*"Los Directores Generales se nombrarán, y cesarán, por la Junta de Gobierno Local. Los Directores, en el caso de ser nombrados de entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se requerirá, que para su ingreso como tales sea exigido el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente. En atención a las características específicas del puesto directivo, cuando su titular no tenga la condición de funcionario, su nombramiento habrá de efectuarse de acuerdo con criterios de*

*competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada”.*

Atendiendo a la situación actual expuesta en el apartado anterior (admisión recurso de casación) en aras de la seguridad jurídica de los actos ejecutivos que, en el desempeño de sus funciones pudieran dictar los titulares de las Direcciones Generales establecidas por la Alcaldía-Presidencia, parece más conveniente aplicar exclusivamente lo dispuesto respecto al nombramiento de los titulares de éstos órganos directivos lo preceptuado por la LBRL, esperando a conocer la sentencia en casación del TS sobre estas cuestiones.

**III.-** Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local respecto al nombramiento de D. Luis Julián Vicente Cuenca como Titular de la Dirección General de Deportes, y a la vista de la documentación acreditativa de su situación, competencia profesional y experiencia, no se aprecia inconveniente alguno dispone de la condición de funcionario de carrera, Técnico de Administración Especial, clasificado en el subgrupo A1 y acredita competencia profesional y experiencia en la administración municipal de Alcorcón.

### **CONCLUSIÓN**

Cumpliendo lo requerido por el artículo 130 apartado 3 de la LBRL, y sin perjuicio de la fiscalización oportuna por la Intervención General, no se aprecia inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno Local nombre como titular de la Dirección General de Deportes a D. Luis Julián Vicente Cuenca.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, 18 de julio de 2019.

La Jefe de Servicio, Inmaculada Oyola Reviriego.”

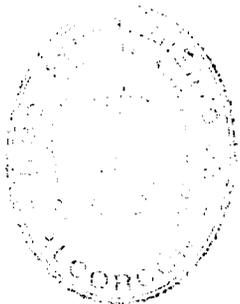
• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Técnico de Gestión Laboral de la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, de fecha 19 de julio de 2019, cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **“INFORME DE LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL DE LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN AL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.**

Se solicita por la Intervención Municipal informe sobre la condición de funcionario de D. Luis Julián Vicente Cuenca, con DNI xxxxxxx, tras la propuesta de nombramiento del mismo como Director General de Deportes.

Se informa que D. Luis Julián Vicente Cuenca, con DNI xxxxxxx, es Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Alcorcón, con la categoría profesional de Asesor Jurídico, Subgrupo A1, nivel 24, de la Concejalía de Juventud desde el 01/06/1991.

A falta de la celebración del Pleno que establecerá las retribuciones de los Directores Generales se considerará como salario, las cantidades establecidas en



la Plantilla presupuestaria actualizada y con cargo a la Aplicación 12-341.00-101.00 – Educación Física y Deportes.

AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN									
EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES – 341.00									
ÓRGANOS DIRECTIVOS		Totales Anuales (por ud.)				Totales Anuales (por N° Plazas)			
GR/N	N° Plazas	Básicas	C. Destino	C. Especifico	Total	Básicas	Complem.	Total	
Organos Directivos	1	71.114,88			71.114,88	71.114,88	0,00	71.114,88	
<b>SUBTOTAL GRUPO</b>						71.114,88	0,00	71.114,88	

Una vez se celebre el Pleno ordinario el próximo 30 de julio de 2019, se regularizarán las cantidades en caso de que éstas sean distintas.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 19 de julio de 2019

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 19 de julio de 2019, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME 766/2019 SOBRE LA PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.**

Se recibe en esta Intervención propuesta de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcorcón, relativa al nombramiento de Dn. Luis Julián Vicente Cuenca como Director General de Deportes, conforme a las previsiones de la siguiente normativa:

- Artículos 130, 158 y 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- Artículos 39 y 151 del Reglamento Orgánico Municipal.

Consta en el expediente

- Informe de la Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica indicando la corrección de la propuesta.
- Curriculum Vitae del candidato.
- Acreditación del departamento de personal del Ayuntamiento de Alcorcón, de su condición de funcionario A1, Asesor Jurídico del departamento de Juventud.

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

De la normativa citada y la jurisprudencia correspondiente, se pueden extraer las siguientes notas generales:



- Su número y régimen es determinado por la Junta de Gobierno Local, dentro de las limitaciones presupuestarias existentes.
- Su nombramiento y cese se realiza por la Junta de Gobierno Local entre funcionarios de carrera clasificados en el grupo A1, existiendo diferencias doctrinales sobre la posibilidad de ampliar el nombramiento a no funcionarios.
- Sus funciones se definen en el Reglamento Orgánico Municipal.

Vista la adecuación de la propuesta realizada a la normativa aplicable se emite informe favorable a la adopción del presente acuerdo.

En Alcorcón, a 19 de julio de 2019.

LA INTERVENTORA GENERAL, Fdo.: M<sup>a</sup>. Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO. – NOMBRAR** como Director General a la persona que se indica para la Dirección General de Deportes, que se integra en la Concejalía Delegada de Deportes, Área Social y Cultural:

*D. Luis Julián Vicente Cuenca con DNI nº XXXXXXXX Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón, TAE- Subgrupo A1.*

**SEGUNDO.** - Que por la Concejalía de Organización Interna, Seguridad y Atención Ciudadana se dé la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

**ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

**CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**

**4/349.- SUBSANACIÓN DEL ERROR DE TRANSCRIPCIÓN EN EL ACUERDO DE JGL DE FECHA 27/12/2018, RELATIVO A LA "ADJUDICACIÓN DE SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA ESPECIALIDAD PREVENTIVAS DE NIVEL SUPERIOR DE HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA". (EXPE 294/2018 ASES).-**

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 11 de julio de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



**'PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN DIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA SUBSANACIÓN DEL ERROR DE TRANSCRIPCIÓN DETECTADO EN EL INFORME DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE SE TRASLADÓ AL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2018, PUNTO 19/633, POR EL QUE SE ADJUDICABA EL CONTRATO DE CONCIERTO CON UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LAS ESPECIALIDADES PREVENTIVAS DE NIVEL SUPERIOR DE HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA. (EXPT. 294/2018 ASEsa).**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 294/2018\_ASEsa y, una vez verificado un error de transcripción en el CIF de la empresa adjudicataria, que figuraba en el informe de gestión del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 19 de diciembre de 2018, y que se trasladó al Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2018, punto 19/633, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**ÚNICO.-** *Subsanar el error de transcripción producido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2018 por el que se adjudicó el contrato de concierto con un SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LAS ESPECIALIDADES SUPERIORES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA quedando el apartado segundo del acuerdo como sigue:*

**"SEGUNDO.-** *ADJUDICAR el contrato del SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LAS ESPECIALIDADES SUPERIORES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA, en virtud del informe emitido en fecha 10 de diciembre de 2018 por la unidad proponente, a favor de la empresa CENTRO MEDICO ANTEA MADRID, S.L., con CIF B86916350, con sujeción a los pliegos que rigen la contratación y lo indicado en su oferta, por un importe de QUINCE MIL CUATRO EUROS (15.004,00 €) IVA incluido.*

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 11 de julio de 2019.

Fdo.- Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 10 de julio de 2019, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/mcg – Expte. Contratación nº 294/2018\_ASEsa

**ASUNTO: SUBSANACION DEL ERROR DE TRANSCRIPCION DETECTADO EN LA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**



**A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE CONCIERTO CON UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LAS ESPECIALIDADES PREVENTIVAS DE NIVEL SUPERIOR DE HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA. (EXPTE. 294/2018 ASEsa).**

Por Acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha 27 de diciembre de 2018, punto 19/633, se procedió a la adjudicación del contrato de concierto con un SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LAS ESPECIALIDADES SUPERIORES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA a la empresa CENTRO MEDICO ANTEA MADRID, S.L., por un importe de QUINCE MIL CUATRO EUROS (15.004,00 €) IVA incluido.

Se ha verificado un error de transcripción en el CIF de la empresa, que aparece en el apartado segundo del acuerdo adoptado. Dicho error, que figura en el informe de gestión del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 19 de diciembre de 2018, se traslada a la proposición, en el que se indicaba:

*SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato del SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LAS ESPECIALIDADES SUPERIORES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA, en virtud del informe emitido en fecha 10 de diciembre de 2018 por la unidad proponente, a favor de la empresa CENTRO MEDICO ANTEA MADRID, S.L., con CIF A-86916350, con sujeción a los pliegos que rigen la contratación y lo indicado en su oferta, por un importe de QUINCE MIL CUATRO EUROS (15.004,00 €) IVA incluido.*

El CIF correcto de la empresa CENTRO MEDICO ANTEA MADRID, S.L., es: B86916350, y no el que aparece por error en la proposición de adjudicación.

A la vista de lo anterior, no existe inconveniente legal alguno en proceder a la rectificación del error producido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. De acuerdo a lo anterior se propone que el órgano competente adopte el siguiente acuerdo:

**ÚNICO.-** Subsanan el error de transcripción producido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2018 por el que se adjudicó el contrato de concierto con un SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LAS ESPECIALIDADES SUPERIORES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y



ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA quedando el apartado segundo del acuerdo como sigue:

*"SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato del SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LAS ESPECIALIDADES SUPERIORES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA, en virtud del informe emitido en fecha 10 de diciembre de 2018 por la unidad proponente, a favor de la empresa CENTRO MEDICO ANTEA MADRID, S.L., con CIF B86916350, con sujeción a los pliegos que rigen la contratación y lo indicado en su oferta, por un importe de QUINCE MIL CUATRO EUROS (15.004,00 €) IVA incluido."*

Alcorcón, 10 de julio de 2019

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

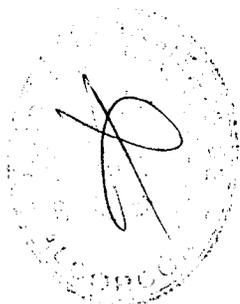
**PRIMERO.- SUBSANAR** el error de transcripción producido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2018 por el que se adjudicó el contrato de concierto con un SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LAS ESPECIALIDADES SUPERIORES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA quedando el apartado segundo del acuerdo como sigue:

*"SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato del SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LAS ESPECIALIDADES SUPERIORES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA, en virtud del informe emitido en fecha 10 de diciembre de 2018 por la unidad proponente, a favor de la empresa CENTRO MEDICO ANTEA MADRID, S.L., con CIF B86916350, con sujeción a los pliegos que rigen la contratación y lo indicado en su oferta, por un importe de QUINCE MIL CUATRO EUROS (15.004,00 €) IVA incluido."*

**SEGUNDO. – COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**5/350.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE BOMBA URBANA PESADA" PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXPT 139/2019\_ ASU).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención



Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 5 de julio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BOMBA URBANA PESADA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. Expte 139/2019\_ASU.**

Instruido el expediente para la adjudicación del contrato arriba indicado y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la aprobación del expediente y que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 139/2019\_ASU relativo a la contratación del SUMINISTRO DE BOMBA URBANA PESADA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 5 de junio de 2019 redactado por el Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil y el de cláusulas administrativas particulares de fecha 2 de julio de 2019 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro, que dispone de un presupuesto máximo de TRESCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (380.000,00 euros), incluido el 21 % de I.V.A., y un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES contados a partir del día siguiente a la firma del contrato.

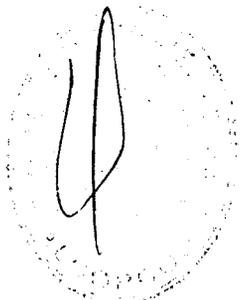
SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de TRESCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (380.000,00 euros), para atender las obligaciones derivadas del contrato que se financiará con cargo al ejercicio 2020, correspondiendo con el plazo establecido para el suministro, y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

La aprobación del gasto queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2020.

Se incluye en el expediente RC de fecha 8 de marzo de 2019 con número de operación 220199000081 por importe de 380.000,00 euros.

“TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Es cuanto tengo que proponer en Alorcón, a 5 de julio de 2019.  
CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, Fdo.- Daniel Rubio Caballero.”



• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 4 de julio de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"LDS/map – Expte. Contratación nº 139/2019\_ASU**

**INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 139/2019 CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE BOMBA URBANA PESADA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.**

**1.-** Por Providencia del Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento en funciones, de fecha 10 de junio de 2019, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 10/04/19, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

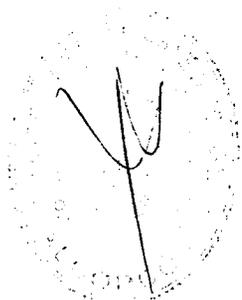
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Informe de Determinaciones.
- Memoria justificativa.
- Documento de retención de crédito.
- NRI de remisión de la documentación.

**2.-** En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

**3.-** Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

**4.-** El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.



**5.-** El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 3 de julio de 2019 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

**6.-** Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado. Teniendo en cuenta que el gasto que precisa el contrato será con cargo al próximo ejercicio 2020, que se corresponde con el plazo establecido para el suministro, la citada anualidad quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en su ejercicio presupuestario.

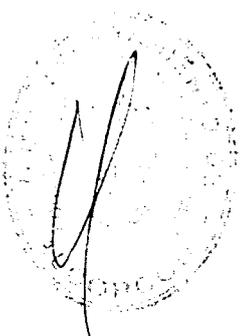
**7.-** Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

**8.-** El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se enviará al Diario Oficial de la Unión Europea, estableciéndose un plazo de 30 días a partir de dicho envío para la presentación de proposiciones al permitirse la presentación electrónica de ofertas; así mismo se insertará anuncio en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

**"PRIMERO.-** APROBAR el expediente de contratación nº 139/2019\_ASU relativo a la contratación del SUMINISTRO DE BOMBA URBANA PESADA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 5 de junio de 2019 redactado por el Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil y el de cláusulas administrativas particulares de fecha 2 de julio de 2019 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro, que dispone de un presupuesto máximo de TRESCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (380.000,00 euros), incluido el 21 % de I.V.A., y un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES contados a partir del día siguiente a la firma del contrato.

**SEGUNDO.-** APROBAR un gasto por importe total de TRESCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (380.000,00 euros), para atender las obligaciones

A circular stamp with a signature inside. The stamp is partially faded and the signature is written in black ink over it.

derivadas del contrato que se financiará con cargo al ejercicio 2020, correspondiendo con el plazo establecido para el suministro, y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

La aprobación del gasto queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2020.

Se incluye en el expediente RC de fecha 8 de marzo de 2019 con número de operación 220199000081 por importe de 380.000,00 euros.

**TERCERO.-** DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Alcorcón, a 4 de julio de 2019.

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 3 de julio de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 139/2019 ASU RELATIVO AL SUMINISTRO DE UNA BOMBA URBANA PESADA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.**

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

**ANTECEDENTES**

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 2 de julio de 2019, recibida en esta Asesoría Jurídica con la misma fecha, se remite expediente de contratación número 139/2019 ASU referente al contrato de SUMINISTRO DE BOMBA URBANA PESADA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto y se solicita informe jurídico.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.-** El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de suministros, conforme lo establecido en los artículos 12,16 y 24 de la LCSP.



**II.-** El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando exclusivamente criterios aplicables mediante fórmulas o porcentajes (mejor precio, equipamiento complementario y ampliación de los plazos de garantía de los diferentes elementos que configuran la bomba).

Estos criterios se encuentran suficientemente especificados y ponderados en relación a la composición y funciones del vehículo a adquirir.

**III.-** El contrato se encuentra sujeto a tramitación armonizada a la vista del importe de su valor estimado, conforme lo establecido en el artículo 21 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de suministros en la ejecución de éstos, no superando los plazos de duración establecidos por el artículo 29 de la LCSP.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

El presupuesto se ha determinado sobre precios de mercado, según se indica en la Memoria Justificativa que obra en el expediente, consultando con varias empresas especializadas en este tipo de vehículos, lo que es conforme a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la LCSP.

**IV.-** El gasto que precisa el contrato será con cargo al próximo ejercicio de 2020, si bien no se está ante un expediente de tramitación anticipada, pues se corresponde con el plazo establecido para el suministro, que determina que el vehículo se entregará en el próximo año, no efectuándose el pago hasta la recepción del mismo. Se incorpora en el expediente certificado de la Intervención Municipal relativo a la retención de crédito en el ejercicio afectado por la cantidad necesaria.

No obstante, con carácter previo a la aprobación del mismo, por la Intervención Municipal se debe fiscalizar éste en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

**V.-** El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar.
- Pliegos de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.



- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificado relativo a la retención de crédito por el importe necesario en el ejercicio afectado.

**VI.-** Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 139/2019 ASU de título SUMINISTRO DE BOMBA URBANA PESADA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Es cuanto tengo que informar.  
Alcorcón, a 3 de julio de 2019  
LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel.”

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 12 de julio de 2019, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo de fecha 8 de marzo del citado año, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS  
748/2019**

CONTRATO DE SUMINISTROS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

SUMINISTRO DE UNA BOMBA URBANA PESADA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (Expte. 139/2019)

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**



**CONTRATO DE SUMINISTROS, PROCEDIMIENTO ABIERTO**

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	OBRA
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO REGULACIÓN ARMONIZADA
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	ÚNICO CRITERIO
ÁREA DE GASTO	02 - BOMBEROS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	380.000,00 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	02-136.00-623.00 / 02.136.00-623.01 02-136.00-624.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

08/03/2019: Retención de crédito nº 220199000081

10/06/2019: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrito por D. Javier Rodríguez Luengo, Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento (P.D. JGL 10/04/2019) en funciones.

02/07/2019: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D<sup>a</sup> Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

05/06/2019: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrita por D. Antonio Marchesi Hércules de Solás, Oficial Jefe del SBPC

03/07/2019: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

04/07/2019: Informe relativo a la aprobación del inicio de expediente de contratación, suscrito por D<sup>a</sup> Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

05/07/2019: 21/06/2019: Proposición de aprobación del inicio del expediente, suscrita por D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad.

10/07/2019: NRI relativa a cambio del criterio "precio" en los pliegos y solicitud de aclaración sobre tipo de contratación (ordinario/anticipada), suscrita por D<sup>a</sup> Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área 1.

10/07/2019: Memoria justificativa de la necesidad de contratación (modificada en el criterio de valoración de ofertas), suscrita por D. Jesús Gras Alonso, Suboficial del SBPC.

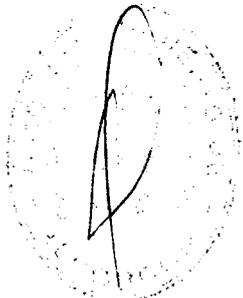
10/07/2019: Informe sobre determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas (modificada en el criterio de valoración de ofertas), suscrita por D. Jesús Gras Alonso, Suboficial del SBPC.

**III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

Arts. 16, 21, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131 a 187, 204, 298 a 307, la DA 3<sup>a</sup> a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de

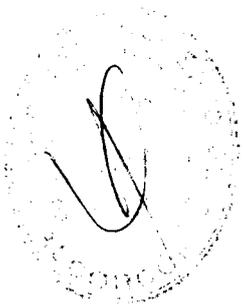


febrero de 2014.

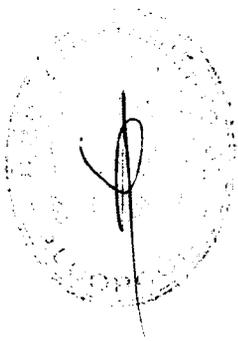
Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

#### IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden		X	



	cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del suministro, o en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 99 LCSP	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art. 122.7 LCSP	13. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art. 145, 146 y 148 LCSP	15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art. 145 y 146 LCSP	16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art. 131.1, 167 y 172.3 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018	18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios	X		





3.1.1 a) Art 149.2 LCSP	<p>critérios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.</p>			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 157.2 LCSP	<p>19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.</p>	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	<p>20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP</p>		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.1 LCSP	<p>21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP</p>	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.6 LCSP	<p>22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.</p>	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	<p>23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos</p>	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 29 LCSP	<p>24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.</p>		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017	<p>25. Al tratarse de un expediente</p>	X		

ACM2018 3.1.1 a) Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP	donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art 131.2, 167 y 173 LCSP	26. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 204 LCSP	27. Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula del forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 3.1.1.A) Art. 143 LCSP	28. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
Art. 7.3 LOEPSF DA 3º.3 LCSP	29. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 116.4 LCSP	30. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	



**V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:**

\* Concejal Competente en función de la materia.

\*\* En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 12 de julio de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	----------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
02	13600	62400		380.000,00

MATERIAL DE TRANSPORTE

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (380.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	380.000,00		

TEXTO LIBRE

SUMINISTRO BOMBA URBANA PESADA (B.U.P.) PARA SERVICIO DE BOMBEROS – NRI 4/3/19

Nº OPERACIÓN: 220199000081.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 08/03/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 08/03/2019, 18:26. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 139/2019\_ASU relativo a la contratación del SUMINISTRO DE BOMBA URBANA PESADA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 5 de junio de 2019 redactado por el Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil y el de cláusulas administrativas particulares de fecha 2 de julio de 2019 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro, que dispone de un presupuesto máximo de TRESCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (380.000,00 euros), incluido el 21 % de I.V.A., y un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES contados a partir del día siguiente a la firma del contrato.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de TRESCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (380.000,00 euros), para atender las obligaciones derivadas del contrato que se financiará con cargo al ejercicio 2020, correspondiendo con el plazo establecido para el suministro, y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

La aprobación del gasto queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2020.

Se incluye en el expediente RC de fecha 8 de marzo de 2019 con número de operación 220199000081 por importe de 380.000,00 euros.

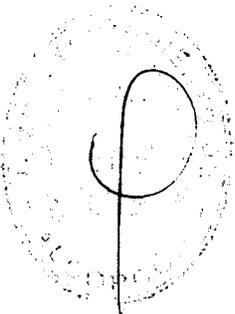
**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**  
**CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA**

***6/351.-DECLARAR DESIERTO EL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE ALCORCON. (EXPTE 086/2018).-***

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha



16 de julio de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**'PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA CON RELACION A DECLARAR DESIERTO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, (EXPTE. 086/2018).**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 86/2018 y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en el mismo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

**"PRIMERO.-** Aprobado, mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 3 de mayo de 2018, el expediente de contratación nº 2018086 ASE y el gasto correspondiente y la apertura del procedimiento abierto para la adjudicación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PUBLICOS DE ALCORCON, junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a regir en la contratación, y al haber sido excluidas del procedimiento las cuatro empresas admitidas a la licitación, DECLARAR DESIERTO el procedimiento abierto por falta de licitadores.

**SEGUNDO.** - Liberar el crédito retenido para financiar las prestaciones de este contrato.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 16 de julio de 2019.  
CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, Joanna María Arranz Pedraza."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 12 de julio de 2019, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"LDS – Expte. 2018086 ASE**

**ASUNTO: DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PUBLICOS DE ALCORCON**

**ANTECEDENTES**

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2018086 ASE.

**CONSIDERACIONES**

**I.-** Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 3 de mayo de 2018, fue aprobado el expediente de contratación nº 2018086 ASE relativo al servicio de limpieza de Colegios Públicos de Alcorcón, junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a regir en la contratación, disponiendo la adjudicación



del mismo mediante procedimiento abierto de conformidad con lo previsto en el art. 131, en concordancia con el art. 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada se procedió al envío del correspondiente anuncio de licitación al DOUE, el cual fue publicado el día 5 de mayo, estableciéndose el 4 de junio de 2018 como fecha límite para la presentación de ofertas. El 7 de mayo de 2018 se publicó el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, poniéndose a disposición de los interesados los pliegos de la contratación y el resto de documentación.

Finalizado el plazo para la presentación de ofertas, se recibieron cuatro ofertas, correspondiente a las empresas ANGLON SERVICIOS INTEGRALES SL, ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTION SA, ONET IBERIA SOLUCIONES S.A.U. y SOLDENE S.A.

Tramitado el proceso de apertura de sobres y valoración de las ofertas, y teniendo en cuenta los distintos informes y acuerdos adoptados en relación a esa valoración, por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón, en su sesión celebrada el día 18 de julio de 2018, se adoptó el siguiente acuerdo.

**"PRIMERO.-** A la vista de las justificaciones de las ofertas presentadas por las empresas ANGLÓN SERVICIOS INTEGRALES, S.L. y ASCÁN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN para el procedimiento de contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE ALCORCÓN, EXCLUIR del procedimiento dichas ofertas en virtud de los informes emitidos por la Concejalía de Educación en fecha 13 de julio de 2018 y del acuerdo adoptado en la misma fecha por la Mesa de Contratación por los que se rechazan las justificaciones, considerando que las referidas ofertas no pueden ser cumplidas adecuadamente como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

**SEGUNDO.-** ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 13 de julio de 2018 por la que se procede a clasificar las ofertas del procedimiento de contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE ALCORCÓN, conforme al siguiente orden decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 CIF: A47379235 ONET IBERIA SOLUCIONES S.A.U.  
Propuesto para la adjudicación:

Total criterios valorables mediante juicio de valor: 13.

Total criterios cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas: 85.

Total puntuación: 98.

Orden: 2 CIF: A79495503 SOLDENE, S.A.:

Total criterios valorables mediante juicio de valor: 12.5.



*Total criterios cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas: 48.99.*

*Total puntuación: 61.49.*

**TERCERO.** – *Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Contratación y Patrimonio para que se proceda a enviar, a la empresa ONET IBERIA SOLUCIONES SAU que ha presentado la mejor oferta, el requerimiento de documentación en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.”*

Contra este acuerdo, ANGLÓN presentó recurso especial, el cual fue estimado por el TACPCM mediante Resolución nº 315/2018 de 10 de octubre de 2018, anulando el acuerdo transcrito anteriormente y ordenando retrotraer el procedimiento al momento en que debió de adjudicar a la oferta más ventajosa.

Esta resolución se recurrió en vía contenciosa, solicitando, como medida cautelar, la suspensión de la misma. Mediante el Auto 69/2019, de 13 de marzo, dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el Procedimiento Ordinario, Pieza de Medidas Cautelas 1113/2018-0001, la Sala de lo Contencioso-Administrativo acuerda no acceder a la suspensión de la ejecutividad solicitada por este Ayuntamiento.

En consecuencia, por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 25 de marzo de 2019, en cumplimiento de la sentencia del TACPCM, se procedió a retrotraer el procedimiento al informe de clasificación de ofertas que se analizó en la mesa de contratación de 13 de julio de 2018, tal y como consta en el Acta de la mesa de contratación de dicha fecha, valorando los criterios evaluables automáticamente y clasificando las empresas admitidas y proponiendo la adjudicación del contrato a ANGLON SERVICIOS INTEGRALES S.L. al haber obtenido la mayor puntuación en aplicación de los criterios de adjudicación previstos en los Pliegos que rigen la licitación. Esta propuesta fue aceptada por el órgano de contratación y se efectuó requerimiento de documentación previa a la empresa propuesta como adjudicataria, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP.

Finalizado el plazo para la presentación de la documentación previa, que fue ampliado a solicitud de la empresa para atender el requerimiento, ANGLON no presentó los certificados de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales, aportando únicamente solicitudes de aplazamiento de las cantidades pendientes de pago que dicha sociedad tiene con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, fechadas el último día en que terminaba el plazo ampliado.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, el 16 de mayo de 2019, la Mesa de Contratación acordó excluir del procedimiento la oferta presentada por la empresa ANGLÓN SERVICIOS INTEGRALES, S.L. al considerar que había retirado su oferta de conformidad con lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP, al no haber presentado la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social en el plazo



legal habilitado al efecto y, por lo tanto, no haber cumplimentado adecuadamente el requerimiento de documentación previa al que se hace referencia en dicho artículo. En la misma sesión, se propone la adjudicación del contrato a favor de ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTION S.A., licitador clasificado en segundo lugar y se procede a efectuar el requerimiento de documentación previa a dicho licitador.

Con fecha 3 de junio de 2019, el licitador ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTION SA presenta en el Servicio de Contratación y Patrimonio de este Ayuntamiento escrito en el que comunica que retira su propuesta del procedimiento de contratación habida cuenta del tiempo transcurrido desde la apertura de las ofertas y al amparo de lo previsto en el art. 158 de la LCSP. La Mesa toma conocimiento del escrito presentado, quedando dicha oferta excluida del procedimiento, proponiendo la adjudicación a ONET IBERIA SOLUCIONES SAU, siguiente clasificado según el orden de las ofertas acordado por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 25 de marzo de 2019, procediendo a realizar el requerimiento de documentación previa a dicho licitador

ONET IBERIA SOLUCIONES S.A.U. mediante escrito fechado el 20 de junio de 2019, comunica que retira su propuesta del procedimiento de contratación habida cuenta del tiempo transcurrido desde la apertura de las ofertas y al amparo de lo previsto en el art. 158 de la LCSP. La Mesa en su sesión celebrada el 25 de junio de 2019 toma conocimiento del escrito presentado, quedando dicha oferta excluida del procedimiento y acuerda proponer la adjudicación del contrato a favor de SOLDENE SA, siguiente clasificado según el orden de las ofertas acordado por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 25 de marzo de 2019, procediendo a realizar el requerimiento de documentación previa a dicho licitador, conforme a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP. La empresa SOLDENE SA presenta escrito de fecha 27 de junio en el que comunica que retira su oferta, por lo que la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 8 de julio de 2019, excluye su oferta de la licitación y adopta el siguiente acuerdo:

*Teniendo en cuenta que las ofertas presentadas por los licitadores ANGLON SERVICIOS INTEGRALES SL, ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTION SA, ONET IBERIA SOLUCIONES S.A.U. y SOLDENE S.A. han resultado excluidas del procedimiento según los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en el punto 1 de esta sesión en el punto 8 de la sesión celebrada el 25 de junio, en el punto 1 de las sesiones celebradas el 16 de mayo y el 5 de julio, todas del presente año, la Mesa de Contratación acuerda proponer al órgano de contratación la declaración de desierto del procedimiento abierto para la contratación del Servicio de limpieza de colegios públicos de Alcorcón.*

**II.-** El órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley

7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, órgano al que se eleva la siguiente propuesta de resolución:

**"PRIMERO.-** Aprobado, mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 3 de mayo de 2018, el expediente de contratación nº 2018086 ASE y el gasto correspondiente y la apertura del procedimiento abierto para la adjudicación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PUBLICOS DE ALCORCON, junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a regir en la contratación, y al haber sido excluidas del procedimiento las cuatro empresas admitidas a la licitación, **DECLARAR DESIERTO** el procedimiento abierto por falta de licitadores.

**SEGUNDO.** - Liberar el crédito retenido para financiar las prestaciones de este contrato.

Alcorcón, a 12 de julio de 2019  
Fdo.- Lidia Díaz Santamaría, Servicio de Contratación y Patrimonio."

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

*"Aprobado, mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 3 de mayo de 2018, el expediente de contratación nº 2018086 ASE y el gasto correspondiente y la apertura del procedimiento abierto para la adjudicación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PUBLICOS DE ALCORCON, junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a regir en la contratación, y al haber sido excluidas del procedimiento las cuatro empresas admitidas a la licitación:"*

**PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO** el procedimiento abierto por falta de licitadores.

**SEGUNDO.** - **LIBERAR** el crédito retenido para financiar las prestaciones de este contrato.

**TERCERO.** - **COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

## **II. PARTE NO RESOLUTIVA**

### **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

**CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN**

CIUDADANA**7/352.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE PLAN PREVIO AL INCENDIO - PPI "POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LA CANALEJA "INACUA" - VERSIÓN JUNIO DE 2019, SITO EN LA AVDA DE LOS CASTILLOS S/N.-**

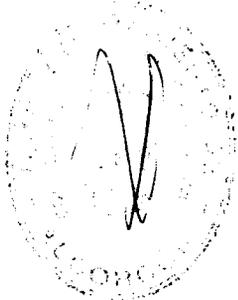
- **VISTO** el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido por el Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 8 de julio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO DENOMINADO PPI POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LA CANALEJA "INACUA" – FERROVIAL SERVICIOS, VERSIÓN JUNIO 2019, SITUADO EN LA AVDA. DE LOS CASTILLOS S/N – 28925 ALCORCÓN.**

La Norma Básica de Autoprotección, 393/2007 establece la obligación de elaborar, implantar materialmente y mantener operativos los Planes de Autoprotección y determina el contenido mínimo que deben incorporar estos planes en aquellas actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias que, potencialmente, pueden generar o resultar afectadas por situaciones de emergencia. Incide no sólo en las actuaciones ante dichas situaciones, sino también y con carácter previo, en el análisis y evaluación de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de control de los riesgos, así como en la integración de las actuaciones en emergencia, en los correspondientes Planes de Emergencia de Protección Civil.

El Anexo I de la precitada Norma Básica y dentro de su Catálogo de Actividades recoge como dependencia generadora o afectada por situaciones de emergencia las que se realizan en dependencias de titularidad municipal que constituyen el Centro Deportivo la Canaleja Inacua y donde la empresa FERROVIAL SERVICIOS ejerce la actividad deportiva como Titular de la misma.

Por la incidencia que sobre la seguridad de las personas conllevaría una situación de peligro en estas dependencias, se ha considerado necesario desde la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana - Servicio de Bomberos y Protección Civil, la elaboración de un documento, que contiene de forma resumida la información técnica y consideraciones que permitan la actuación de los servicios de emergencia de una manera rápida, eficaz y coordinada con los propios equipos de seguridad implantados en el centro escolar. El documento se ha redactado con la denominación de PLAN PREVIO AL INCENDIO PPI POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LA CANALEJA "INACUA" – FERROVIAL SERVICIOS, VERSIÓN JUNIO 2019 y ha sido aprobado por Decreto del Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana de fecha 26 de junio de 2019.



En Alcorcón a 8 de julio de 2019.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, Fdo.: Daniel Rubio Caballero.”

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

**PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO** a la aprobación del PLAN PREVIO AL INCENDIO PPI POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LA CANALEJA “INACUA” – FERROVIAL SERVICIOS, EN SU VERSIÓN JUNIO 2019, realizada mediante Decreto emitido por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana de fecha 26 de junio de 2019. y que consta en el expediente.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Servicio de Bomberos y Protección Civil, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**8/353.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE FECHA 18/7/2019 POR EL QUE SE ESTABLECE CIERRE PROVISIONAL DE LA CASETA O.A.C. UBICADA EN BARRIO PARQUE DE LISBOA.-**

- **VISTO** el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido por el Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 18 de julio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA RELATIVA A LA DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE FECHA 18/7/2019 POR EL QUE SE ESTABLECE CIERRE PROVISIONAL DE LA CASETA O.A.C. UBICADA EN BARRIO PARQUE DE LISBOA.**

Con fecha 18 de julio de 2019, se ha emitido Decreto del Concejal Delegado de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana, por el que se estable el cierre provisional de la caseta de la Oficina de Atención Ciudadana situada en la Avenida Alcalde José Aranda con la calle Ministro Fernández Ordoñez en fecha de efecto el 22 de julio de 2019.

A la vista de cuanto antecede se da cuenta ante La Junta De Gobierno Local, del Decreto.

Alcorcón a 18 de julio de 2019



EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, Fdo. Daniel Rubio Caballero."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

**PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO** al documento de dación de cuenta emitido por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, de fecha 18 de julio de 2019 y relativo a "Decreto de 18/7/2019, por el que se establece el cierre provisional de la Oficina de Atención Ciudadana ubicada en el barrio "Parque de Lisboa".

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Policía Municipal, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

### AÑADIDOS URGENTES

#### I. PARTE RESOLUTIVA

#### ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

#### CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

#### **9/354.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO.- PRÓRROGA DE CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "NANAS". (EXPTE.101/19).-**

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 22 de julio de 2019 y que se transcribe a continuación:

**"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA PARA TRATAR EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL PUNTO RELATIVO A LA PRORROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "NANAS" (EXPTE. Nº 2019101\_PSE).**

Teniendo en cuenta que el 31 de agosto de 2019 vence el contrato suscrito con la SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA TIC TAC para la GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "NANAS", se ha instruido el expediente de contratación nº 2019101 PSE correspondiente a la prórroga de dicha prestación para el curso 2019-2020, esto es, durante el plazo



que va del 1 de septiembre de 2019 al 31 de agosto de 2020, prórroga de ha de aprobarse antes la indicada fecha de vencimiento por el órgano de contratación del Ayuntamiento (Junta de Gobierno Local).

La preparación de este expediente para elevar la correspondiente propuesta, con la incorporación del documento de existencia de crédito y su fiscalización, ha sido finalizada el día 19 de julio de 2019, no pudiendo ser incluido en el orden del día de la sesión de la Junta de Gobierno prevista para el 23 de julio de 2019.

Siendo de interés de la Concejalía de Educación la aprobación de la referida prórroga de mutuo acuerdo con el contratista, resultaría necesario que el órgano de contratación tratara el correspondiente punto a la mayor brevedad a fin de que, en su caso, la misma sea aprobada y notificada al contratista para permitir una adecuada organización y planificación del servicio que deberá iniciarse el próximo 1 de septiembre de 2019, más cuando el mes de agosto no es lectivo y, en principio, las escuelas infantiles no tienen actividad.

Por lo anterior, se considera necesario que la Junta de Gobierno Local trate de forma urgente en la próxima sesión que celebre la siguiente propuesta:

***"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA CON RELACION A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "NANAS DE ALCORCÓN"***

Alcorcón, a 22 de julio de 2019

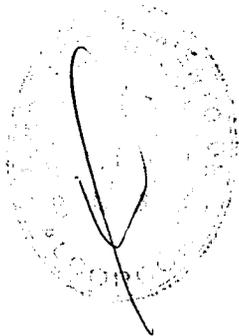
Joanna María Arranz Pedraza, Concejala Delegada de Educación e Infancia."

**ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 16 de julio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA CON RELACION A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "NANAS DE ALCORCÓN, EXPTE. 101/2019 (82/2016).**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 101/2019 y relacionados (82/2016) y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la prórroga del contrato de



GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "NANAS" y que se incorporan a dicho expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

**"PRIMERO.- PRIMERO.-** APROBAR la modificación del contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "NANAS" (expte. 82/2016) adjudicado en fecha 31 de agosto de 2016 a la SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA TIC TAC, con CIF F81606725, modificando el apartado 6 del Anexo I del PCAP que rige el mismo a fin de ajustar su régimen económico a lo dispuesto por el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil, apartado que queda redactado de la siguiente forma:

**"22.- Régimen económico de la concesión.**

Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 9 del Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Financiación del Primer Ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid**, por el que se regula la financiación del primer ciclo de educación Infantil en la Comunidad de Madrid, la entidad adjudicataria percibirá, por cada plaza ocupada durante el período de liquidación que corresponda, una cantidad correspondiente a la cuota de horario ampliado (hasta 3 horas), en función de su uso para cada una de las plazas fijadas en su proposición económica. Dicha cantidad será aportada de la siguiente manera:

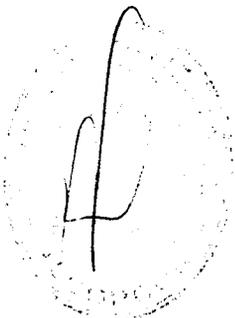
1. La entidad adjudicataria deberá facturar durante los 11 meses de actividades lectivas (septiembre a julio) del curso escolar directamente a los usuarios el importe de la cuota de horario ampliado (hasta 3 horas), que son establecidas anualmente para cada curso escolar por la Comunidad de Madrid mediante Acuerdo de Precio Público. En ningún caso las cantidades facturadas a los usuarios por este concepto podrán ser diferentes a las establecidas en dicho Acuerdo.

2. La entidad adjudicataria recibirá del Ayuntamiento de Alcorcón, una cantidad igual a la diferencia entre la suma del importe fijado por la entidad gestora en su propuesta para las cuotas de escolaridad (siete horas) y de horario ampliado (hasta tres horas) y la suma de las cantidades recibidas de los usuarios por dichos conceptos en virtud de lo establecido en el Acuerdo de Precio Público (Decreto 28/2019, de 9 de abril).

En el caso de que la Consejería de Educación e Investigación autorizase el funcionamiento de aulas con horario de Casa de Niños (cuatro horas) la cantidad que aportaría el Ayuntamiento de Alcorcón sería de 3/8 del importe fijado por la entidad gestora en su propuesta para las cuotas de escolaridad.

Asimismo, el Ayuntamiento de Alcorcón aportará a la entidad gestora la diferencia entre el precio establecido anualmente, con carácter general, para el comedor escolar de los centros públicos de la Comunidad de Madrid y el precio establecido para dicho servicio por la entidad gestora, siempre y cuando éste sea superior.

La entidad gestora emitirá facturas mensuales por el servicio realizado en base a los datos mensuales: plazas ocupadas y cuotas de horario ampliado de los alumnos. Una vez verificado por parte del Ayuntamiento de Alcorcón el correcto funcionamiento del centro, este realizará el pago mensual correspondiente.



*Igualmente, la entidad adjudicataria percibirá de los usuarios el importe por ella ofertado en su proposición económica en concepto de comedor escolar, siempre que sea de cuantía igual o inferior al precio privado de comedor escolar aprobado para cada curso por la Consejería de Educación e Investigación.*

*Si durante la ejecución del contrato, el precio privado de comedor escolar aprobado anualmente por la Consejería de Educación e Investigación resultara inferior al precio ofertado por la entidad gestora, los usuarios abonarán al contratista el importe de dicho precio privado de comedor aprobado por la Consejería y el Ayuntamiento de Alcorcón compensará a la entidad gestora la diferencia entre dicho precio privado de comedor y el precio ofertado por la entidad gestora.*

*En ningún caso el Ayuntamiento de Alcorcón aportará a la entidad gestora cantidad alguna por los importes que ésta deje de percibir directamente de los usuarios en concepto de comedor y horario ampliado, en caso de impago por éstos.*

*La entidad adjudicataria podrá también percibir de los usuarios cualesquiera otras cantidades correspondientes a actividades y servicios de carácter complementario y voluntario que se realicen fuera del horario escolar, incluyendo, en su caso, horario ampliado superior a las tres horas. La entidad adjudicataria deberá comunicar al Ayuntamiento de Alcorcón los cambios en las actividades educativas complementarias, así como los precios correspondientes de estas actividades. Los precios serán fijados libremente por la entidad adjudicataria.*

*En todo caso, dichas actividades tendrán como fin la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias y tendrán un carácter lúdico y/o formativo para niños de edades comprendidas entre 0 y 7 años o para sus padres. En ningún caso el Ayuntamiento de Alcorcón aportará a la entidad gestora cantidad alguna por dichas actividades y servicios."*

**SEGUNDO.- SEGUNDO.-** *APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA TIC TAC, con CIF F81606725, para la ejecución del servicio público educativo de la Escuela Infantil "NANAS" durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020, de forma condicionada a la vigencia del Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid a tal fin. La aportación municipal para la prórroga del contrato se establece en un importe máximo de 460.410,72 euros, IVA exento, aplicándose los siguientes precios mensuales individuales:*

- Cuota de Escolaridad (7 horas diarias): 248,00 €.*
- Cuota por horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 11,00 € ½ hora.*
- Cuota de comedor 91,00 € mensuales.*

**TERCERO.-** *APROBAR el gasto correspondiente a la aportación municipal para la prórroga del contrato por un importe máximo de 460.410,72 euros, IVA exento, que será financiado con cargo al ejercicio 2019 por importe de 125.566,56 euros y con cargo al ejercicio 2020 por importe de 334.844,16 euros, quedando sometida la aprobación del gasto correspondiente a este último ejercicio a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del mismo.*

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 16 de julio de 2019.  
CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, Joanna María Arranz Pedraza."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 15 de julio de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"LDS/MAF - Expte. de Contratación nº 2019101 PR (82/2016)**

**ASUNTO: PRORROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "NANAS" DE ALCORCÓN**

### **ANTECEDENTES**

Por Decreto de 8 de agosto de 2016, de la Concejal Delegada de Educación de este Ayuntamiento de 8 de agosto cuerdos de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en virtud de la delegación efectuada por Acuerdo de la Junta De Gobierno Local de 2 de agosto de 2016, se adjudicó mediante procedimiento abierto el contrato de "GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "NANAS" DE ALCORCÓN" a la SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA TIC TAC, con CIF F81606725, con sujeción a los requisitos indicados en los pliegos que han regido la licitación, y por los siguientes importes de las cuotas mensuales individuales, de acuerdo al régimen económico establecido por el Consejo de Gobierno de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid:

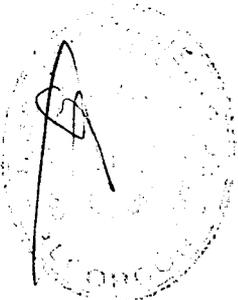
- Precio de escolaridad (7 horas diarias): 248,00 € mensuales.
- Precio horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 11,00 € ½ hora mensuales.
- Precio comedor: 91,00 € mensuales

El contrato administrativo se formalizó el 31 de agosto de 2016, estableciéndose en el mismo que el plazo de ejecución sería de un año, del 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017, ambos inclusive. Este plazo inicial es susceptible de prórroga, siendo la duración máxima del contrato incluidas las prórrogas de 5 años.

### **SITUACIÓN PLANTEADA**

Mediante escrito de fecha 21 de febrero de 2019, número de registro 8416/2019, la empresa adjudicataria del contrato ha solicitado la prórroga del mismo para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020.

Dicha solicitud cuenta con informe favorable de la Técnico de la Concejalía de Educación, de fecha 12 de abril de 2019, así como con el VºBº de la Concejal Delegada de Educación.



Con fecha 21 de mayo de 2019, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga del contrato haciéndose constar que la prórroga deberá acordarse condicionada a la vigencia del correspondiente Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid a tal fin. No obstante, en dicho informe se hace referencia a la necesidad de trasladar al contrato la modificación del régimen económico del mismo a causa de la entrada en vigor del Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil. A tal fin, por la Concejalía de Educación se ha comunicado por correo electrónico que procedería modificar el apartado 6 del Anexo I del PCAP correspondiente al régimen económico del contrato, estableciendo la siguiente redacción:

**"6.- Régimen económico de la concesión.**

*Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 9 del Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Financiación del Primer Ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid**, por el que se regula la financiación del primer ciclo de educación Infantil en la Comunidad de Madrid, la entidad adjudicataria percibirá, por cada plaza ocupada durante el período de liquidación que corresponda, una cantidad correspondiente a la cuota de horario ampliado (hasta 3 horas), en función de su uso para cada una de las plazas fijadas en su proposición económica. Dicha cantidad será aportada de la siguiente manera:*

*1. La entidad adjudicataria deberá facturar durante los 11 meses de actividades lectivas (septiembre a julio) del curso escolar directamente a los usuarios el importe de la cuota de horario ampliado (hasta 3 horas), que son establecidas anualmente para cada curso escolar por la Comunidad de Madrid mediante Acuerdo de Precio Público. En ningún caso las cantidades facturadas a los usuarios por este concepto podrán ser diferentes a las establecidas en dicho Acuerdo.*

*2. La entidad adjudicataria recibirá del Ayuntamiento de Alcorcón, una cantidad igual a la diferencia entre la suma del importe fijado por la entidad gestora en su propuesta para las cuotas de escolaridad (siete horas) y de horario ampliado (hasta tres horas) y la suma de las cantidades recibidas de los usuarios por dichos conceptos en virtud de lo establecido en el Acuerdo de Precio Público (Decreto 28/2019, de 9 de abril).*

*En el caso de que la Consejería de Educación e Investigación autorizase el funcionamiento de aulas con horario de Casa de Niños (cuatro horas) la cantidad que aportaría el Ayuntamiento de Alcorcón sería de 3/8 del importe fijado por la entidad gestora en su propuesta para las cuotas de escolaridad.*

*Asimismo, el Ayuntamiento de Alcorcón aportará a la entidad gestora la diferencia entre el precio establecido anualmente, con carácter general, para el comedor escolar de los centros públicos de la Comunidad de Madrid y el precio establecido para dicho servicio por la entidad gestora, siempre y cuando éste sea superior.*

*La entidad gestora emitirá facturas mensuales por el servicio realizado en base a los datos mensuales: plazas ocupadas y cuotas de horario ampliado de los alumnos. Una vez verificado por parte del Ayuntamiento de Alcorcón el correcto funcionamiento del centro, este realizará el pago mensual correspondiente.*



*Igualmente, la entidad adjudicataria percibirá de los usuarios el importe por ella ofertado en su proposición económica en concepto de comedor escolar, siempre que sea de cuantía igual o inferior al precio privado de comedor escolar aprobado para cada curso por la Consejería de Educación e Investigación.*

*Si durante la ejecución del contrato, el precio privado de comedor escolar aprobado anualmente por la Consejería de Educación e Investigación resultara inferior al precio ofertado por la entidad gestora, los usuarios abonarán al contratista el importe de dicho precio privado de comedor aprobado por la Consejería y el Ayuntamiento de Alcorcón compensará a la entidad gestora la diferencia entre dicho precio privado de comedor y el precio ofertado por la entidad gestora.*

*En ningún caso el Ayuntamiento de Alcorcón aportará a la entidad gestora cantidad alguna por los importes que ésta deje de percibir directamente de los usuarios en concepto de comedor y horario ampliado, en caso de impago por éstos.*

*La entidad adjudicataria podrá también percibir de los usuarios cualesquiera otras cantidades correspondientes a actividades y servicios de carácter complementario y voluntario que se realicen fuera del horario escolar, incluyendo, en su caso, horario ampliado superior a las tres horas. La entidad adjudicataria deberá comunicar al Ayuntamiento de Alcorcón los cambios en las actividades educativas complementarias, así como los precios correspondientes de estas actividades. Los precios serán fijados libremente por la entidad adjudicataria.*

*En todo caso, dichas actividades tendrán como fin la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias y tendrán un carácter lúdico y/o formativo para niños de edades comprendidas entre 0 y 7 años o para sus padres. En ningún caso el Ayuntamiento de Alcorcón aportará a la entidad gestora cantidad alguna por dichas actividades y servicios."*

La modificación del régimen económico del contrato responde, por tanto, a la necesidad de ajustar el mismo a lo dispuesto la entrada en vigor del Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil, el cual modifica las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios de los servicios.

La aportación municipal para el periodo que se pretende prorrogar se ha establecido en un máximo de 460.410,72 euros. Será necesario que la aprobación de la prórroga conlleve la aprobación de dicho gasto. A la vista de lo comunicado mediante correo electrónico enviado el día 15 de mayo de 2019 por la técnico de la Concejalía de Educación respecto al desglose por anualidades del gasto correspondiente a la aportación municipal al contrato, éste será financiado con cargo al ejercicio 2019 por importe de 125.566,56 euros (tres mensualidades, de septiembre a noviembre de 2019), y con cargo al ejercicio 2020 por importe de 334.844,16 euros (ocho mensualidades, de diciembre de 2019 a julio 2020), quedando sometida la aprobación del gasto correspondiente a este último ejercicio a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del mismo. Es necesario que por la Intervención Municipal se realice la fiscalización del expediente.



De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, previa conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal e informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** APROBAR la modificación del contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "NANAS" (expte. 82/2016) adjudicado en fecha 31 de agosto de 2016 a la SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA TIC TAC, con CIF F81606725, modificando el apartado 6 del Anexo I del PCAP que rige el mismo a fin de ajustar su régimen económico a lo dispuesto por el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil, apartado que queda redactado de la siguiente forma:

**"22.- Régimen económico de la concesión.**

*Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 9 del Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Financiación del Primer Ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid**, por el que se regula la financiación del primer ciclo de educación Infantil en la Comunidad de Madrid, la entidad adjudicataria percibirá, por cada plaza ocupada durante el período de liquidación que corresponda, una cantidad correspondiente a la cuota de horario ampliado (hasta 3 horas), en función de su uso para cada una de las plazas fijadas en su proposición económica. Dicha cantidad será aportada de la siguiente manera:*

*1. La entidad adjudicataria deberá facturar durante los 11 meses de actividades lectivas (septiembre a julio) del curso escolar directamente a los usuarios el importe de la cuota de horario ampliado (hasta 3 horas), que son establecidas anualmente para cada curso escolar por la Comunidad de Madrid mediante Acuerdo de Precio Público. En ningún caso las cantidades facturadas a los usuarios por este concepto podrán ser diferentes a las establecidas en dicho Acuerdo.*

*2. La entidad adjudicataria recibirá del Ayuntamiento de Alcorcón, una cantidad igual a la diferencia entre la suma del importe fijado por la entidad gestora en su propuesta para las cuotas de escolaridad (siete horas) y de horario ampliado (hasta tres horas) y la suma de las cantidades recibidas de los usuarios por dichos conceptos en virtud de lo establecido en el Acuerdo de Precio Público (Decreto 28/2019, de 9 de abril).*

*En el caso de que la Consejería de Educación e Investigación autorizase el funcionamiento de aulas con horario de Casa de Niños (cuatro horas) la cantidad que aportaría el Ayuntamiento de Alcorcón sería de 3/8 del importe fijado por la entidad gestora en su propuesta para las cuotas de escolaridad.*



*Asimismo, el Ayuntamiento de Alcorcón aportará a la entidad gestora la diferencia entre el precio establecido anualmente, con carácter general, para el comedor escolar de los centros públicos de la Comunidad de Madrid y el precio establecido para dicho servicio por la entidad gestora, siempre y cuando éste sea superior.*

*La entidad gestora emitirá facturas mensuales por el servicio realizado en base a los datos mensuales: plazas ocupadas y cuotas de horario ampliado de los alumnos. Una vez verificado por parte del Ayuntamiento de Alcorcón el correcto funcionamiento del centro, este realizará el pago mensual correspondiente.*

*Igualmente, la entidad adjudicataria percibirá de los usuarios el importe por ella ofertado en su proposición económica en concepto de comedor escolar, siempre que sea de cuantía igual o inferior al precio privado de comedor escolar aprobado para cada curso por la Consejería de Educación e Investigación.*

*Si durante la ejecución del contrato, el precio privado de comedor escolar aprobado anualmente por la Consejería de Educación e Investigación resultara inferior al precio ofertado por la entidad gestora, los usuarios abonarán al contratista el importe de dicho precio privado de comedor aprobado por la Consejería y el Ayuntamiento de Alcorcón compensará a la entidad gestora la diferencia entre dicho precio privado de comedor y el precio ofertado por la entidad gestora.*

*En ningún caso el Ayuntamiento de Alcorcón aportará a la entidad gestora cantidad alguna por los importes que ésta deje de percibir directamente de los usuarios en concepto de comedor y horario ampliado, en caso de impago por éstos.*

*La entidad adjudicataria podrá también percibir de los usuarios cualesquiera otras cantidades correspondientes a actividades y servicios de carácter complementario y voluntario que se realicen fuera del horario escolar, incluyendo, en su caso, horario ampliado superior a las tres horas. La entidad adjudicataria deberá comunicar al Ayuntamiento de Alcorcón los cambios en las actividades educativas complementarias, así como los precios correspondientes de estas actividades. Los precios serán fijados libremente por la entidad adjudicataria.*

*En todo caso, dichas actividades tendrán como fin la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias y tendrán un carácter lúdico y/o formativo para niños de edades comprendidas entre 0 y 7 años o para sus padres. En ningún caso el Ayuntamiento de Alcorcón aportará a la entidad gestora cantidad alguna por dichas actividades y servicios."*

**SEGUNDO.-** APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA TIC TAC, con CIF F81606725, para la ejecución del servicio público educativo de la Escuela Infantil "NANAS" durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020, de forma condicionada a la vigencia del Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid a tal fin. La aportación municipal para la prórroga del contrato se establece en un importe máximo de 460.410,72 euros, IVA exento, aplicándose los siguientes precios mensuales individuales:

- Cuota de Escolaridad (7 horas diarias): 248,00 €.
- Cuota por horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 11,00 € ½ hora.
- Cuota de comedor 91,00 € mensuales.

**TERCERO.-** APROBAR el gasto correspondiente a la aportación municipal para la prórroga del contrato por un importe máximo de 460.410,72 euros, IVA exento, que será financiado con cargo al ejercicio 2019 por importe de 125.566,56 euros y con cargo al ejercicio 2020 por importe de 334.844,16 euros, quedando sometida la aprobación del gasto correspondiente a este último ejercicio a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del mismo.

Alcorcón, 15 de julio de 2019

Fdo.- Servicio de Contratación y Patrimonio, Lidia Díaz Santamaría."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 21 de mayo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LAS ESCUELAS INFANTILES "GLORIA FUERTES", "MAGO DE OZ", "NANAS" Y "ANDERSEN" DE ALCORCÓN.**

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 29 de abril de 2019, NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 30 de abril, se solicitó la emisión de informe jurídico relativo a la **PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LAS DE LAS ESCUELAS INFANTILES "GLORIA FUERTES", "MAGO DE OZ", "NANAS" Y "ANDERSEN" DE ALCORCÓN**, adjuntando los expedientes de contratación números 051/19, 100/19, 101/19 y 102/19.

En consecuencia con la petición, se informó favorablemente el pasado 30 de abril de 2019, la prórroga correspondiente al expediente nº 051/19 (Escuela Infantil Gloria Fuertes), poniendo de manifiesto que era preciso al mismo tiempo tramitar la modificación del régimen económico del contrato, ante la entrada en vigor del Decreto 28/2019, de 9 de abril, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

El 15 de mayo de 2019, mediante NRI de entrada en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 20, se ha remitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio, el expediente nº 51/2019, en el que se ha incluido la propuesta efectuada por los técnicos de la Concejalía de Educación respecto a la modificación del régimen económico del contrato, que sustituirá el apartado 22 de la cláusula 1ª del PCAP que rige en cada uno de los contratos.

Visto todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**I.-** Se reiteran las efectuadas en el anterior informe emitido el pasado 30 de abril, pues todos los contratos disponen de la misma naturaleza jurídica rigiéndose por las prescripciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg. 3/2011, idéntico PCAP y todas las Escuelas Infantiles se encuentran adscritas a la Red de la Comunidad de Madrid, rigiéndose por las mismas normas jurídicas y económicas.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la cláusula 1, apartado 19 (salvo el expediente de la Escuela "Mago de Oz" que dispone del mismo contenido en el Anexo I, apartado 19) de existir conformidad del contratista e informarse favorablemente por los responsables municipales del contrato, no existe inconveniente alguno en prorrogar los contratos por un año, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (artículos 23 PCAP y 67, 2. e) RGLCAP).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- No se superan los límites de duración previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (art. 278),

**II.-** En cuanto a la modificación del régimen jurídico del contrato, habrá que estar a lo dispuesto en la cláusula 26 del PCAP de todos los contratos, que son de similar redacción, en la que se dispone:

*Modificación del contrato.*

*El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en las características del servicio contratado y, en su caso, las tarifas que hayan de ser abonadas por los usuarios, en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.*

*En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 282 del TRLCSP. En el apartado **21 del Anexo I** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance y los límites de las modificaciones previstas.*

*Las modificaciones no previstas en el apartado **21 del Anexo I** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.*

La entrada en vigor del Decreto 28/2019 de la Comunidad de Madrid, que resulta aplicable a las Escuelas Municipales al ser financiadas por la Comunidad de Madrid, justifica la modificación del régimen económico, no observándose inconveniente alguno en la redacción propuesta para el apartado 22 de la cláusula 1ª de los pliegos.



No obstante, deberá darse trámite de audiencia a los contratistas por plazo no inferior a diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 del TRLCSP.

## CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la modificación del régimen económico de todos los contratos, incluyendo la nueva redacción adaptada a las previsiones del Decreto 28/219 de la Comunidad de Madrid, así como de la prórroga de los mismos, previo informe de la Intervención Municipal, certificando la retención del crédito necesario para atender al gasto que precisa cada contrato.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, 21 de mayo de 2019

LA JEFE DE SERVICIO, Fdo.- Margarita Martín Coronel.”

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la psicóloga de la Concejalía de Educación, de fecha 12 de abril de 2019, el cual consta en el presente expediente.

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 19 de julio de 2019, así como los documentos de retención de crédito (RC) con la misma fecha, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

### “INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 775/2019

CONTRATO DE SERVICIOS.

PRÓRROGA DEL CONTRATO AD

SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL “NANAS” DE ALCORCÓN.  
(EXP. 101/2019)

#### SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

#### I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO

**MODALIDAD DE GASTO:**

CONTRATACIÓN

**TIPO EXPEDIENTE:**

SERVICIOS

**SUB TIPO**

PDMTO. ABIERTO

**ÁREA DE GASTO:**

21 – EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

**ÓRGANO GESTOR DEL GASTO**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



**FASE DE GASTO:** AD  
**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 21-320.00.227.11  
**IMPORTE:** 460.410,72 €  
**ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA** ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

21/05/2019: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por Margarita Martín Coronel Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica.

12/04/2019: Informe relativo a la necesidad de prórroga del contrato, suscrito por Dña. Josefa Jiménez González psicóloga de la Concejalía de Educación.

15/07/2019: Informe relativo a la aprobación de la prórroga, suscrito por D<sup>a</sup> Lidia Díaz Santamaría Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

16/07/2019: Proposición relativa a la aprobación de la prórroga del contrato a la Junta de Gobierno, suscrito por Joanna María Arranz Pedraza.

19/07/2019: Retención de crédito nº 220190010949, RC 220199000264

**III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Arts. 25.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

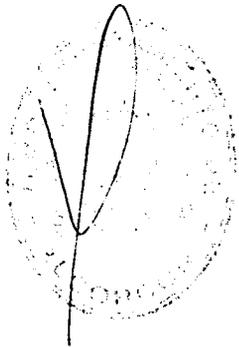
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 22, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3<sup>a</sup> a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

**IV. DATOS COMPROBADOS**

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable		X	





	y al régimen de delegación de competencias vigente. **			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.			X
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la negociación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	9. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.6 Art. 191.2 y DA 3a8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	11. Al resultar de aplicación el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo establecido en el citado precepto.	X		
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				
La financiación afectada se ha visto modificada a raíz del DECRETO 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad				

de Madrid, pendiente de la firma del convenio de colaboración, por lo que no puede acreditarse la efectividad de los recursos.
--

\*Concejal Competente en función de la materia.

\*\* En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 19 de julio de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	----------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
21	32000	22711	22019002715	125.566,56	

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS
--------------------------------------

IMPORTE EUROS:

- CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (125.566,56 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2019 3 32000 1 1 COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN I

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

14/CPS. PRÓRROGA CONTRATO GESTIÓN SERVICIO EDUCATIVO E.I. NANAS SPTBRE-NVBRE. 2019 (NRI: EDUCAC. 10/05/19)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190010949.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 19/07/2019.

**REPAROS Y OBSERVACIONES:**

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/07/2019, 13:31. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
21	32000	22711		334.844,16

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (334.844,16 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	334.844,16		

TEXTO LIBRE

14/CPS. PRÓRROGA CONTRATO GESTIÓN SERVICIO EDUCATIVO E.I. NANAS DCBRE 2019 A JULIO 2020 (NRI: 10/05/19)

Nº OPERACIÓN: 220199000264.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 19/07/2019.

**REPAROS Y OBSERVACIONES:**



El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/07/2019, 13:31. Firma electrónica."

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** la modificación del contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "NANAS" (expte. 82/2016) adjudicado en fecha 31 de agosto de 2016 a la SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA TIC TAC, con CIF F81606725, modificando el apartado 6 del Anexo I del PCAP que rige el mismo a fin de ajustar su régimen económico a lo dispuesto por el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil, apartado que queda redactado de la siguiente forma:

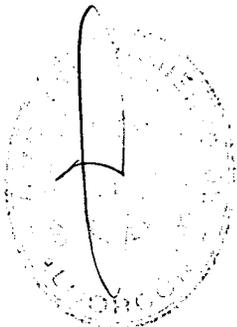
**"22.- Régimen económico de la concesión.**

*Conforme a lo dispuesto en el Artículo 9 del Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Financiación del Primer Ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, por el que se regula la financiación del primer ciclo de educación Infantil en la Comunidad de Madrid, la entidad adjudicataria percibirá, por cada plaza ocupada durante el período de liquidación que corresponda, una cantidad correspondiente a la cuota de horario ampliado (hasta 3 horas), en función de su uso para cada una de las plazas fijadas en su proposición económica. Dicha cantidad será aportada de la siguiente manera:*

*1. La entidad adjudicataria deberá facturar durante los 11 meses de actividades lectivas (septiembre a julio) del curso escolar directamente a los usuarios el importe de la cuota de horario ampliado (hasta 3 horas), que son establecidas anualmente para cada curso escolar por la Comunidad de Madrid mediante Acuerdo de Precio Público. En ningún caso las cantidades facturadas a los usuarios por este concepto podrán ser diferentes a las establecidas en dicho Acuerdo.*

*2. La entidad adjudicataria recibirá del Ayuntamiento de Alcorcón, una cantidad igual a la diferencia entre la suma del importe fijado por la entidad gestora en su propuesta para las cuotas de escolaridad (siete horas) y de horario ampliado (hasta tres horas) y la suma de las cantidades recibidas de los usuarios por dichos conceptos en virtud de lo establecido en el Acuerdo de Precio Público (Decreto 28/2019, de 9 de abril).*

*En el caso de que la Consejería de Educación e Investigación autorizase el funcionamiento de aulas con horario de Casa de Niños (cuatro horas) la cantidad que aportaría el Ayuntamiento de Alcorcón sería de 3/8 del importe fijado por la entidad gestora en su propuesta para las cuotas de escolaridad.*



*Asimismo, el Ayuntamiento de Alcorcón aportará a la entidad gestora la diferencia entre el precio establecido anualmente, con carácter general, para el comedor escolar de los centros públicos de la Comunidad de Madrid y el precio establecido para dicho servicio por la entidad gestora, siempre y cuando éste sea superior.*

*La entidad gestora emitirá facturas mensuales por el servicio realizado en base a los datos mensuales: plazas ocupadas y cuotas de horario ampliado de los alumnos. Una vez verificado por parte del Ayuntamiento de Alcorcón el correcto funcionamiento del centro, este realizará el pago mensual correspondiente.*

*Igualmente, la entidad adjudicataria percibirá de los usuarios el importe por ella ofertado en su proposición económica en concepto de comedor escolar, siempre que sea de cuantía igual o inferior al precio privado de comedor escolar aprobado para cada curso por la Consejería de Educación e Investigación.*

*Si durante la ejecución del contrato, el precio privado de comedor escolar aprobado anualmente por la Consejería de Educación e Investigación resultara inferior al precio ofertado por la entidad gestora, los usuarios abonarán al contratista el importe de dicho precio privado de comedor aprobado por la Consejería y el Ayuntamiento de Alcorcón compensará a la entidad gestora la diferencia entre dicho precio privado de comedor y el precio ofertado por la entidad gestora.*

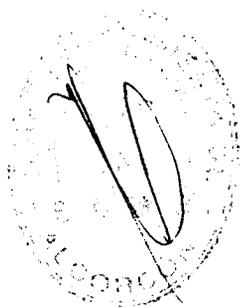
*En ningún caso el Ayuntamiento de Alcorcón aportará a la entidad gestora cantidad alguna por los importes que ésta deje de percibir directamente de los usuarios en concepto de comedor y horario ampliado, en caso de impago por éstos.*

*La entidad adjudicataria podrá también percibir de los usuarios cualesquiera otras cantidades correspondientes a actividades y servicios de carácter complementario y voluntario que se realicen fuera del horario escolar, incluyendo, en su caso, horario ampliado superior a las tres horas. La entidad adjudicataria deberá comunicar al Ayuntamiento de Alcorcón los cambios en las actividades educativas complementarias, así como los precios correspondientes de estas actividades. Los precios serán fijados libremente por la entidad adjudicataria.*

*En todo caso, dichas actividades tendrán como fin la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias y tendrán un carácter lúdico y/o formativo para niños de edades comprendidas entre 0 y 7 años o para sus padres. En ningún caso el Ayuntamiento de Alcorcón aportará a la entidad gestora cantidad alguna por dichas actividades y servicios."*

**SEGUNDO.- APROBAR**, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA TIC TAC, con CIF F81606725, para la ejecución del servicio público educativo de la Escuela Infantil "NANAS" durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020, de forma condicionada a la vigencia del Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid a tal fin. La aportación municipal para la prórroga del contrato se establece en un importe máximo de 460.410,72 euros, IVA exento, aplicándose los siguientes precios mensuales individuales:

- Cuota de Escolaridad (7 horas diarias): 248,00 €.
- Cuota por horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 11,00 € 1/2 hora.
- Cuota de comedor 91,00 € mensuales.



**TERCERO.- APROBAR** el gasto correspondiente a la aportación municipal para la prórroga del contrato por un importe máximo de 460.410,72 euros, IVA exento, que será financiado con cargo al ejercicio 2019 por importe de 125.566,56 euros y con cargo al ejercicio 2020 por importe de 334.844,16 euros, quedando sometida la aprobación del gasto correspondiente a este último ejercicio a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del mismo.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y cinco minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/368 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **2 de agosto de 2019**, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.

